

¿QUÉ ES EL COMERCIO LEGAL DE LA MADERA?

Es aquel que garantiza que la madera ha sido aprovechada cumpliendo la normativa aplicable en el país o territorio del cual procede. Con el fin de evitar que se introduzca en el mercado interior madera aprovechada ilegalmente, la Unión Europea ha establecido una serie de disposiciones de carácter normativo, entre ellas el conocido como Reglamento EUTR o regulación de la madera, dirigido a las personas físicas y jurídicas que comercializan madera y productos de la madera.

¿QUÉ ES COMERCIALIZACIÓN?

Es el suministro, remunerado o gratuito, por cualquier medio, con independencia de la técnica de venta empleada, para la distribución o utilización en el transcurso de una actividad comercial.

PRODUCTOS REGULADOS Y CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Para saber en qué medida le afecta la normativa y cuáles son sus obligaciones, usted debe:

► **verificar que el producto que comercializa está regulado por la normativa,**

► **determinar si actúa como agente o comerciante,** según la siguiente clasificación:

- Comerciante: cualquier persona física o jurídica que, en el transcurso de una actividad comercial, venda o adquiera en el mercado interior (UE) madera o productos de la madera ya comercializados.
- Agente 1.1: propietario forestal con certificado de gestión forestal sostenible válido para el monte del cual se aprovecha el producto comercializado.
- Agente 1.2: propietario forestal sin certificado de gestión forestal sostenible para el monte del cual se aprovecha el producto comercializado.
- Agente 2.1: rematante o propietario forestal que comercialice productos aprovechados fuera de su monte y que cuente con certificado de cadena de custodia⁽¹⁾ o certificado equivalente⁽²⁾ para, al menos, el 70%⁽³⁾ de la madera o productos de madera comercializada.
- Agente 2.2: rematante o propietario forestal que comercialice productos aprovechados fuera de su monte y que cuente con certificado de cadena de custodia o certificado equivalente para menos del 70% de la madera o productos de madera comercializada.
- Agente 3: industrias o empresas que importen madera o productos de madera (que procedan de fuera del mercado interior (UE)), con certificado de cadena de custodia o certificado equivalente que cubra, al menos, el 70% de madera o productos de la madera comercializada.
- Agente 4: industrias o empresas que importen madera o productos de madera (que procedan de fuera del mercado interior (UE)), con certificado de cadena de custodia o certificado equivalente que cubra menos del 70% de madera o productos de la madera comercializada.

⁽¹⁾ El certificado de sistema de cadena de custodia (CdC) es el documento que acredita la existencia de un procedimiento para asegurar la trazabilidad de la madera desde su origen y a lo largo del proceso de transformación y comercialización. La certificación de cadena de custodia es diferente de la certificación de gestión forestal sostenible, aunque ambos procesos pueden estar relacionados.

⁽²⁾ Un certificado de legalidad equivalente puede ser un documento que acredite que la madera o productos de la madera proceden de una fuente controlada legalmente.

⁽³⁾ En este contexto, el criterio común a nivel estatal es que las cantidades de madera o productos de la madera se expresen en peso (en este caso, 70% en peso).

OBLIGACIONES

► **Comerciantes**

- Asegurar la trazabilidad en la cadena de suministro mediante el mantenimiento de un registro documentado de las transacciones (de los productos y agentes o comerciantes proveedores y de los comerciantes a los que suministre). La documentación debe conservarse durante, al menos, cinco años.

► **Agentes**

- Implementar un sistema de diligencia debida (SDD) propio o bien, recurrir a un sistema desarrollado por una entidad de supervisión reconocida por la Unión Europea.
- Presentar una declaración responsable anual, antes del 31 de marzo de cada año, sobre su actividad, a través del portal EUTR (<http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/trazabilidad-de-la-madera>)

El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la apertura de un expediente sancionador conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA (SDD)

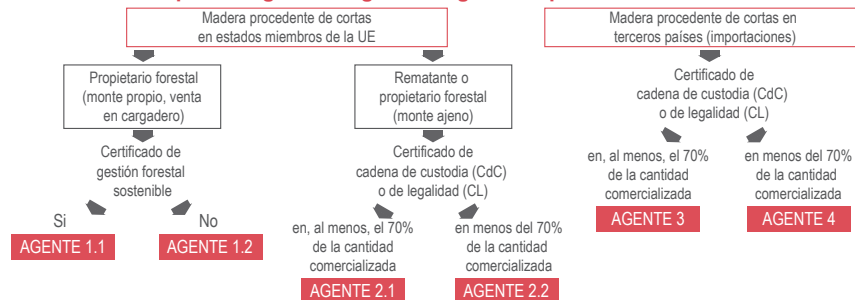
Un sistema de diligencia debida es un método de evaluación continua del riesgo de que la madera o un producto de la madera procedan de una fuente ilegal. Para ello, se recopila la información en relación con el suministro (especies, cantidades, país o región del cual proceden, concesión del aprovechamiento, datos del proveedor, datos del comerciante, documentación que acredite el origen legal) y se evalúa el riesgo de que se introduzca en su cadena de suministro madera aprovechada ilegalmente teniendo en cuenta diferentes criterios (nivel de garantía de cumplimiento de normativa, existencia de sistemas de verificación, marco sociopolítico del territorio de origen, información disponible de prácticas ilegales sobre especies concretas o territorios específicos, sanciones impuestas por diferentes organismos, etc.). En caso de que se revele riesgo, el agente debe adoptar medidas para minimizarlo de forma efectiva (entre otros, exigir información o documentos adicionales, requerir verificaciones por terceros o cambiar de proveedor).

Cabe indicar que la madera o productos de la madera comercializados en Europa amparados por licencias FLEGT⁽⁴⁾ o CITES⁽⁵⁾ válidas se ajustan al reglamento EUTR, por lo que no se requiere demostrar su legalidad, sólo debe acreditarse esta circunstancia.

⁽⁴⁾ Sistema de licencias FLEGT, aplicable a las importaciones de madera y productos derivados procedente de países que han establecido un acuerdo voluntario de asociación con la UE (<http://ec.europa.eu/environment/forests/flegt.htm>)

⁽⁵⁾ Permiso de importación CITES, aplicable a especies amenazadas de flora y fauna silvestres (http://ec.europa.eu/environment/cites/home_en.htm).

Tipos de agentes según el origen del aprovechamiento



Formulario de declaración responsable

Declaración responsable para personas físicas o jurídicas que actúan como agentes a los efectos del Reglamento (UE) n.º 995/2010

Apellidos/Razón social:		Nombre:		DNI/NIF/NIE:			
Domicilio fiscal:			C.P.:	Localidad:			
Teléfono:		Clasificación del agente (marcar la casilla o casillas que correspondan).					
Tipo de agente (marcar el/los que proceda/n):		<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 2.2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4
Ejerce la diligencia debida bajo una Entidad de supervisión:		NO	SI	Indicar cual:			
DNI/NIE:		En su caso, declaración sobre la Entidad de Supervisión que ejerce el Sistema de Diligencia Debida para el agente (la entidad debe estar acreditada por la UE).					
Datos a efectos de notificación:							
Domicilio:			C.P.:	Localidad:			
Sistema de Certificación Forestal (ej: FSC, PEFC) y/o Sistema de Cadena de Custodia a los que está acogido el agente.							
Declaración de si dispone de otros certificados de legalidad.							
Dispone de certificado de gestión forestal y/o cadena de custodia En caso afirmativo, enumerar:		SI / NO		Dispone de certificado de madera procedente de fuente controlada legalmente			SI / NO
Pertenece a una asociación empresarial de ámbito forestal o de la madera o a una asociación de propietarios forestales legalmente establecida:		SI / NO		En caso afirmativo, nombre de la Asociación:			

Información sobre el/los producto/s comercializado/s					Certificado ⁵	
Producto ¹	Código NC ²	Cantidad ³	Unidad	Origen del producto ⁴	CdC	CL
Datos referentes a todos los productos regulados que entren por primera vez al mercado de la UE, bien por corta de árboles en la UE o bien por importación de los productos de terceros países, a lo largo del año anterior al que se presenta la declaración.						
UE) n.º 995/2010 (EUTR), en su caso, esta documentación finalización de la misma, autoridad Competente según						

- En una misma línea deben incluirse, aunque sean de diferentes proveedores, los productos que tienen un mismo código (ver tabla de productos) y que proceden del mismo país (y, región, si la situación socio-política del país es heterogénea). Si, al menos, el 70% de la suma de productos incluidos en una línea va acompañado por un certificado de cadena de custodia o certificado de legalidad equivalente. (o ambos), se marca una "X" en la casilla correspondiente.
- Las cantidades deben expresarse siempre en toneladas métricas.

del Real Decreto) 955/2010 (EUTR) para cada comercializado: España, resto

Listado de productos afectados por el reglamento EUTR ⁽⁶⁾

NC	Descripción del producto
4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.
4408	Hojas para chapado, incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada, para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués) sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
4410	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.
4413 00 00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
4414 00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera. (Material no de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto comercializado).
4416 00 00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.
ex47 y ex48	Pasta y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto los productos a base de bambú y los productos para reciclar (desperdicios y desechos).
9403 30	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.
9403 40	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.
9403 50 00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.
9403 60	Los demás muebles de madera.
9403 90 30	Partes de muebles, de madera.
9406 00 20	Construcciones prefabricadas, de madera.

⁽⁶⁾ Los productos de la tabla incluida en esta guía son los regulados a fecha de su edición. Se debe consultar periódicamente la normativa para obtener un listado actualizado.

NORMATIVA

- Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Reglamento EUTR).
- Reglamento (CE) nº 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT, aplicable a las importaciones de madera y productos derivados, procedente de los países que hayan establecido un acuerdo voluntario de asociación con la UE.
- Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SITIOS WEB CON INFORMACIÓN DE INTERÉS

- UE: http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm
- España: http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/Madera_Legal_FLEGT_EUTR/EUTR/
- Comunitat Valenciana: <http://www.agroambient.gva.es/web/medio-natural/trazabilidad-de-la-madera>
- Listado de Entidades de Supervisión que ejercen el Sistema de Diligencia Debida acreditadas por la UE: <http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/mos.pdf>

TÉCNICOS DE CONTACTO

- Sección Forestal - Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
Profesor Manuel Sala, 2 - 03003 Alicante
Tel. 96 593 82 50 - 96 593 82 51
maderalegal@gva.es
- Sección Forestal - Servicio Territorial de Medio Ambiente - Castellón
Hermanos Bou, 47 - 12003 Castellón de la Plana
Tel. 96472 55 40 - 96 472 55 41 - 96 472 53 69
maderalegal@gva.es
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal - Dir.Gral. de Medio Natural y de Evaluación Ambiental
Ingeniero Manuel Soto, 18 - 46024 Valencia
Tel. 96 122 32 36
maderalegal@gva.es

Comercio legal de la madera y de los productos de la madera

